

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE SAN BERNARDINO

ULISSES LOPEZ,  
Demandante,  
vs.  
GOOD-WEST RUBBER CORP.  
Demandados.

Caso No. CIVDS2011219

**AVISO DE PENDENCIA DE LA DEMANDA  
COLECTIVA Y DEL ACUERDO PROPUESTO**

Para: Todos los empleados actuales y anteriores no exentos contratados directamente por Good-West Rubber Corp. (“Good-West”) (es decir, no a través de una empresa de dotación de personal) y que trabajaron para Good-West en California en cualquier momento desde el 1 de abril de 2016 hasta el 11 de junio de 2021 (“Período de la Demanda”).

**POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE.  
SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO.**

**¿Por qué debe leer este Aviso?**

El Tribunal Superior del Condado de San Bernardino (“Tribunal”) ha concedido la aprobación preliminar de una propuesta de acuerdo de demanda colectiva (el “Acuerdo”) en *Ulisses Lopez v. Good-West Rubber Corp.*, Tribunal Superior del Condado de San Bernardino Caso No. CIVDS2011219 (la “Acción”). Debido a que sus derechos pueden verse afectados por el Acuerdo, es importante que lea este Aviso cuidadosamente.

Usted puede tener derecho a recibir dinero del Acuerdo. Los registros de Good-West muestran que usted fue empleado directamente por Good-West en California en algún momento entre el 1 de abril de 2016 y el 11 de junio de 2021 y, por lo tanto, es parte del “Grupo del Acuerdo” propuesto. El Tribunal ordenó que se le envíe este Aviso porque puede tener derecho a recibir dinero en virtud del Acuerdo y porque el Acuerdo afecta sus derechos legales.

El propósito de este Aviso es proporcionarle una breve descripción de la Demanda, informarle de los términos del Acuerdo propuesto, describir sus derechos en relación con el Acuerdo y explicarle los pasos que puede dar para participar, objetar o excluirse del Acuerdo. Si no se excluye del Acuerdo y el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo, quedará obligado por los términos del Acuerdo y por cualquier sentencia definitiva. Si se dicta una sentencia definitiva en este caso, se publicará en el sitio web del Administrador del Acuerdo, [www.phoenixclassaction.com](http://www.phoenixclassaction.com).

**¿De qué trata este caso?**

El Demandante Ulisses Lopez (“Demandante”) ha presentado una demanda alegando que Good-West violó la ley de California al (i) no pagar todas las horas extra debidas; (ii) no pagar al menos el salario mínimo por todas las horas trabajadas; (iii) no proporcionar periodos de comida; (iv) no autorizar y permitir periodos de descanso; (v) no emitir extractos salariales detallados y precisos; (vi) no pagar todos los salarios debidos al separarse del empleo; y, como resultado de lo anterior, (vii) incurrir en prácticas comerciales ilegales. Además, el Demandante solicita la recuperación de las sanciones civiles derivadas en virtud de la Ley del Procurador General Privado (“PAGA”, por sus siglas en inglés) del Código Laboral de California, los intereses y los honorarios y costos de los abogados. El Demandante es conocido como el “Representante del Grupo”. Los Abogados del Demandante, que también representan los intereses de todos los miembros del Grupo del Acuerdo, son conocidos como “Abogados del Grupo”.

Good-West ha negado y sigue negando que haya hecho algo malo, y cree que ha actuado en cumplimiento de todas las leyes aplicables y que los reclamos del Demandante no tienen fundamento. Good-West también niega que deba salarios, restituciones, sanciones u otros daños. Al aceptar el acuerdo, Good-West no admite la responsabilidad de ninguna de las alegaciones de hecho o reclamos afirmados en la Demanda o que la Demanda pueda o deba proceder como una demanda colectiva en un contexto sin acuerdo.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de los reclamos del Demandante. Sin embargo, para evitar gastos adicionales, inconvenientes e interferencias con sus operaciones comerciales, Good-West ha llegado a la conclusión de que le conviene resolver la Acción en los términos resumidos en este Aviso. Después de que Good-West proporcionara la información pertinente a los Abogados del Grupo, el Acuerdo se alcanzó tras una mediación y negociaciones en condiciones de igualdad entre las partes.

El Representante del Grupo y los Abogados del Grupo también apoyan el Acuerdo. Entre las razones para el apoyo están las defensas de la responsabilidad potencialmente disponibles para Good-West, el riesgo de denegación de la certificación de la demanda, los riesgos inherentes del juicio sobre el fondo, y los retrasos e incertidumbres asociados con el litigio.

**Si usted sigue siendo empleado de Good-West, su decisión de participar o no en el Acuerdo no afectará a su empleo. La ley de California y las políticas de la empresa Good-West prohíben estrictamente las represalias ilegales.** no tomará ninguna medida laboral adversa ni tomará represalias o discriminará a ningún miembro del Grupo del Acuerdo debido a su decisión de participar o no participar en el Acuerdo.

## ¿Quiénes son los Abogados?

<p>Abogados del Demandante / del Grupo del Acuerdo:</p> <p><b>HAINES LAW GROUP, APC</b> Paul K. Haines phaines@haineslawgroup.com Tuvia Korobkin tkorobkin@haineslawgroup.com Alexandra R. McIntosh amcintosh@haineslawgroup.com 2155 Campus Drive, Suite 180 El Segundo, California 90245 Tel: (424) 292-2350 Fax: (424) 292-2355 www.haineslawgroup.com</p>	<p>Abogados de Good-West:</p> <p><b>WILSON, ELSER, MOSKOWITZ, EDELMAN &amp; DICKER, LLP</b> Diana M. Estrada diana.estrada@wilsonelser.com Jennifer A. Brody jennifer.brody@wilsonelser.com 555 S. Flower Street, Suite 2900 Los Ángeles, California 90071 Tel.: (213) 443-5100 Fax: (213) 443-5101 www.wilsonelser.com</p>
---	---

## ¿Cuáles son los términos del Acuerdo?

El 9 de agosto de 2021, el Tribunal concedió la aprobación preliminar del Acuerdo en nombre de un Grupo del Acuerdo que consiste en todos los empleados actuales y anteriores no exentos contratados directamente por Good-West que trabajaron para Good-West en California y en cualquier momento desde el 1 de abril de 2016 hasta el 11 de junio de 2021. Los miembros del Grupo del Acuerdo que no opten por excluirse del Acuerdo de conformidad con los procedimientos establecidos en este Aviso estarán obligados por el Acuerdo y exonerarán los reclamos contra Good-West como se describe específicamente a continuación.

Good-West ha acordado pagar \$800.000,00 (el “Monto Bruto del Acuerdo”) para resolver completamente todos los reclamos en la Demanda, incluyendo los reclamos de los miembros del Grupo del Acuerdo, los honorarios de los abogados, los costos, los costos de Administración del Acuerdo, las sanciones civiles de PAGA, y el premio de mejora del Representante del Grupo.

Las partes solicitarán las siguientes deducciones del Monto Bruto del Acuerdo:

Costes de Administración del Acuerdo. El Tribunal ha aprobado que los Administradores del Acuerdo Phoenix actúen como “Administrador del Acuerdo”, quien le está enviando este Aviso y realizará muchas otras tareas relacionadas con el Acuerdo. El Tribunal ha aprobado reservar hasta \$8.500 del Monto Bruto del Acuerdo para pagar los costos de administración del Acuerdo.

Honorarios y gastos de los abogados. Los Abogados del Grupo solicitarán unos honorarios de hasta un tercio del Monto Bruto del Acuerdo, actualmente estimados en \$266.666,67, como compensación razonable por el trabajo que los Abogados del Grupo han realizado, y seguirán realizando, en esta Demanda hasta la finalización del Acuerdo. Los Abogados del Grupo también solicitarán el reembolso de hasta \$35.000 por el reembolso de los costes verificados en los que incurrieron los Abogados del Grupo en relación con la Demanda.

Adjudicación de la Mejora del Representante del Grupo. Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe una indemnización de mejora de \$5.000 para el Representante del Grupo. Esta adjudicación es para compensar al Representante del Grupo por su servicio y trabajo extra proporcionado en nombre de los miembros del Grupo del Acuerdo.

Sanciones Civiles PAGA. Las partes han acordado asignar \$60.000 del Monto Bruto del Acuerdo como supuestas sanciones civiles para la resolución de la demanda PAGA del Demandante. De acuerdo con los requisitos de PAGA, el 75% de ese monto, o \$45.000, se pagará a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral (“LWDA”, por sus siglas en inglés). Los \$15.000 restantes han sido designados como el “Monto PAGA” y serán pagados a ciertos miembros del Grupo del Acuerdo como se describe a continuación.

Cálculo de las Adjudicaciones del Acuerdo de los Miembros del Grupo. Después de deducir los montos aprobados por el Tribunal anteriormente, el saldo del Monto Bruto del Acuerdo formará el Monto Neto del Acuerdo (“NSA”, por sus siglas en inglés), que se distribuirá a todos los miembros del Grupo del Acuerdo que no presenten una solicitud de exclusión válida y oportuna (descrita a continuación). El NSA se estima en aproximadamente \$424.833,33. Junto con el Monto PAGA de \$15.000, el monto total que se distribuirá a los miembros del Grupo del Acuerdo se estima en \$439.833,33. Los pagos de los miembros del Grupo del Acuerdo se calcularán de la siguiente manera:

- (i) Pago de NSA: El NSA se distribuirá a todos los miembros del Grupo del Acuerdo, y se asignará proporcionalmente en base al total de semanas trabajadas por cada miembro del Grupo del Acuerdo para Good-West en California (“Semanas de Trabajo”) durante el Período de la Demanda.
- (ii) Pago del Monto PAGA: Además del NSA, se han designado \$15.000 del Monto Bruto del Acuerdo como el “Monto PAGA”, como se describió anteriormente, y se asignará a todos los miembros del Grupo del Acuerdo que trabajaron para Good-West en California en cualquier momento desde el 3 de abril de 2019 hasta el 11 de junio de 2021 (el “Período PAGA”), en proporción al número de períodos de pago que cada miembro del Grupo del Acuerdo trabajó para Good-West en California durante ese período de tiempo.

Depósito del Monto Bruto del Acuerdo. Good-West depositará el Monto Bruto del Acuerdo con el Administrador del Acuerdo dentro de los 21 días posteriores a que el Acuerdo sea “Definitivo”, tal como se define ese término en el Acuerdo (es decir, dentro de los 21 días posteriores a la aprobación final por parte del Tribunal si no se presentan objeciones o, si se presentan objeciones, cuando el Acuerdo ya no pueda ser apelado).

Pagos a los miembros del Grupo del Acuerdo: Los pagos a los miembros del Grupo del Acuerdo, conocidos como “Participaciones del Acuerdo”, se enviarán por correo aproximadamente 12 días hábiles después de que Good-West deposite el Monto Bruto del Acuerdo con el Administrador del Acuerdo.

Asignación e impuestos. A efectos fiscales, las Adjudicaciones del Acuerdo se tratarán de la siguiente manera: todos los montos del Monto PAGA se tratarán como el 100% de las sanciones, y todos los montos del NSA se tratarán como 1/3 de los salarios, 1/3 de las sanciones y 1/3 de los intereses. El Administrador del Acuerdo emitirá los formularios W-2 del IRS para todos los montos designados como “salarios”, y emitirá los formularios 1099 del IRS para todos los montos designados como sanciones e intereses. Los miembros del Grupo del Acuerdo son responsables del tratamiento adecuado del impuesto sobre la renta de las adjudicaciones del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo, Good-West y sus abogados, y los Abogados del Grupo no pueden proporcionar asesoramiento fiscal. En consecuencia, los miembros del Grupo del Acuerdo deben consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales y el tratamiento de los pagos que reciban en virtud del Acuerdo.

Exoneración. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y éste se convierte en definitivo, y una vez que el Acuerdo esté totalmente financiado, el Representante del Grupo y todos los miembros del Grupo del Acuerdo (excepto aquellos que opten por no participar) exonerarán y eximirán a Good-West, y a sus DBA y afiliados, incluyendo, pero sin limitarse a Goodyear Rubber, Good-West Linings and Coatings, y Bear Products, y a sus funcionarios, directores y agentes actuales y anteriores, y los sucesores y cesionarios de todas esas entidades y personas (“Partes Exoneradas”) de todos y cada uno de los reclamos, causas de acción, daños y perjuicios, salarios, beneficios, gastos, sanciones, deudas, responsabilidades, demandas, obligaciones, honorarios de abogados, costos y cualquier otra forma de reparación o remedio en derecho, equidad, o de cualquier tipo o naturaleza, que se alegan en la Demanda, o que podrían haberse alegado sobre la base de los hechos alegados en la Demanda, y que surgieron del empleo de los miembros del Grupo del Acuerdo con Good-West, incluyendo los reclamos por (i) salarios por horas extraordinarias no pagadas en virtud del Código Laboral de California §§ 204, 510, 558, 1194, 1198; (ii) salarios mínimos no pagados conforme al Código Laboral de California §§ 1182.12, 1194, 1194.2, 1197, 1198; (iii) falta de autorización y permiso de los periodos de descanso en virtud del Código Laboral de California §§ 226.7, 516, 558; (iv) no proporcionar periodos de comida en virtud del Código Laboral de California §§ 226.7, 512, 558; (v) no emitir declaraciones salariales detalladas y precisas, según el Código Laboral de California § 226; (vi) no pagar a tiempo los salarios finales, según el Código Laboral de California §§ 201-203; y todos los reclamos por competencia desleal (Código Cal. Bus. & Prof. § 17200 et seq.) basados en las violaciones anteriores (“Reclamos Exonerados de la Demanda”). La exoneración de los Reclamos Exonerados de la Demanda estará vigente mientras dure el Período de la Demanda. Además, todos los miembros del Grupo del Acuerdo (independientemente de que opten por no participar) que trabajaron para Good-West en California en cualquier momento durante el Período PAGA exonerarán a Good-West de cualquier reclamo de sanciones civiles en virtud de PAGA basada en las violaciones mencionadas anteriormente que surjan durante el Período PAGA (“Reclamos Exonerados PAGA”).

Condiciones del Acuerdo. Al otorgar la aprobación preliminar del Acuerdo, el Tribunal ha determinado que el Acuerdo se encuentra dentro del rango de aprobación posible como justo, razonable y adecuado. Este Acuerdo está condicionado a que el Tribunal emita una orden en la Audiencia de Aprobación Final o después de ella, aprobando definitivamente el Acuerdo.

### ***¿Cómo puedo reclamar dinero del Acuerdo?***

Sin hacer nada. No es necesario que haga nada si desea recibir el pago y participar en el Acuerdo. Si no hace nada, tendrá derecho a su Adjudicación del Acuerdo basada en el número de Semanas Laborales que trabajó para Good-West en California durante el Período de la Demanda, y el número de periodos de pago, si los hubiera, que trabajó para Good-West en California durante el Período PAGA. Su Adjudicación individual estimada del Acuerdo se incluye en el Aviso de Adjudicación Estimada del Acuerdo adjunto. Usted también estará obligado por el Acuerdo, incluida la exoneración de reclamos que se indica en el presente.

Plazo para el cobro de cheques y cheques no cobrados. Debe cobrar o depositar los cheques de la Adjudicación del Acuerdo dentro de los 180 días a partir de la fecha en que el Administrador del Acuerdo le envíe el cheque por correo. Si no cobra o deposita su cheque en el plazo de 180 días, su cheque será anulado y los fondos del mismo se enviarán al beneficiario de la citación Bet Tzedek Employment Rights Project, una organización sin fines de lucro que proporciona servicios legales a clientes indigentes.

## ¿Qué otras opciones tengo?

Disputar la información contenida en el Aviso de Adjudicación Estimada del Acuerdo. Se ha calculado su Adjudicación Estimada del Acuerdo y se incluye en el Aviso de Adjudicación Estimada del Acuerdo adjunto. Como se indicó anteriormente, su Adjudicación Estimada del Acuerdo se basa en el número de Semanas Laborales que usted trabajó para Good-West en California durante el Período de la Demanda, y el número de períodos de pago, si los hubiera, que usted trabajó para Good-West en California durante el Período PAGA. La información obtenida de los registros de Good-West con respecto a cada uno de estos factores se encuentra en el Aviso de Adjudicación Estimada del Acuerdo adjunto. Si no está de acuerdo con la información contenida en su Aviso de Adjudicación Estimada del Acuerdo, puede presentar una disputa, junto con cualquier documentación de apoyo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Aviso de Adjudicación Estimada del Acuerdo. Cualquier disputa, junto con la documentación justificativa, debe llevar un sello postal a más tardar el 6 de noviembre de 2021. **NO ENVÍE LOS ORIGINALES; LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO NO SE DEVOLVERÁ NI SE CONSERVARÁ.** Las partes y el Administrador del Acuerdo evaluarán las pruebas presentadas y discutirán de buena fe cómo resolver cualquier disputa presentada por los miembros del Grupo del Acuerdo. La decisión del Administrador del Acuerdo con respecto a cualquier disputa será definitiva.

Excluirse del Acuerdo. Si **no** desea participar en el Acuerdo de la demanda, puede excluirse enviando al Administrador del Acuerdo una carta o tarjeta postal de “Solicitud de Exclusión” por escrito, con sello postal a más tardar el 6 de noviembre de 2021, con su nombre completo (así como cualquier nombre anterior que haya utilizado mientras era empleado de Good-West), su dirección actual, número de teléfono, los últimos 4 dígitos de su número de seguro social y su firma. La solicitud de exclusión debe indicar:

“DESEO SER EXCLUIDO DEL GRUPO DEL ACUERDO EN LA DEMANDA DE LOPEZ CONTRA GOOD-WEST. ENTIENDO QUE, SI PIDO SER EXCLUIDO DEL GRUPO DEL ACUERDO, NO RECIBIRÉ NINGÚN DINERO DEL ACUERDO DE LOS RECLAMOS DEL GRUPO EN ESTA DEMANDA”.

Envíe la Solicitud de Exclusión directamente al Administrador del Acuerdo en Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863. Cualquier persona que presente una Solicitud de Exclusión válida y oportuna, al recibirla, dejará de ser un miembro del Grupo del Acuerdo con respecto a los reclamos alegados de la demanda, se le impedirá participar en la parte del grupo del Acuerdo y no recibirá ningún beneficio de la parte del grupo del Acuerdo. Cualquier persona que presente una Solicitud de Exclusión válida y oportuna también carecerá de capacidad para presentar cualquier objeción al Acuerdo. Sin embargo, todos los miembros del Grupo del Acuerdo que trabajaron para Good-West durante el Período PAGA, incluidos los que opten por excluirse, estarán obligados por la parte PAGA del Acuerdo y recibirán una parte del Monto PAGA.

Objeción al Acuerdo. Si no presenta una Solicitud de Exclusión, tiene derecho a objetar los términos del Acuerdo. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por los términos del Acuerdo. Si desea objetar el Acuerdo, o cualquier parte del mismo, debe enviar una Objeción por escrito al Administrador del Acuerdo. Su Objeción escrita debe incluir su nombre completo (así como cualquier nombre anterior utilizado mientras era empleado de Good-West), su dirección y número de teléfono actuales, los últimos 4 dígitos de su número de seguro social, el nombre y la información de contacto de cualquier abogado que lo represente, el nombre y número del caso, cada razón específica en apoyo de su objeción, y cualquier apoyo legal o fáctico para cada objeción, incluyendo cualquier documento de apoyo, escritos, evidencia escrita, declaraciones y/u otras pruebas. Todas las objeciones u otra correspondencia deben indicar el nombre y el número del caso, que es *Ulisses Lopez v. Good-West Rubber Corp.*, Tribunal Superior del Condado de San Bernardino Caso No. CIVDS2011219. Cualquier Objeción debe ser por escrito y debe tener el sello postal a más tardar el 6 de noviembre de 2021.

Si decide objetar el Acuerdo, también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. Tiene derecho a comparecer en persona o a través de su propio abogado en esta audiencia. Si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva y/o contratar a un abogado para que lo represente en la audiencia, deberá hacerlo por su cuenta. Cualquier abogado que pretenda representar a una persona que se oponga al Acuerdo debe presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal y notificar al abogado de todas las partes el 6 de noviembre de 2021 o antes. Todas las objeciones u otra correspondencia deben indicar el nombre y el número del caso, que es *Ulisses Lopez v. Good-West Rubber Corp.*, Tribunal Superior del Condado de San Bernardino Caso No. CIVDS2011219.

Si usted se opone al Acuerdo, seguirá siendo miembro del Grupo del Acuerdo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del Acuerdo de la misma manera que los miembros del Grupo del Acuerdo que no se oponen. En otras palabras, al presentar una Objeción, no se está excluyendo del Acuerdo.

## ¿Cuál es el siguiente paso?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la adecuación, razonabilidad y equidad del Acuerdo el 4 de enero de 2022 a las 10:00 a.m., en el Departamento S-26 del Tribunal Superior del Condado de San Bernardino, ubicado en 247 W. Third Street, San Bernardino, California 92415. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, también se pedirá al Tribunal que se pronuncie sobre la solicitud de los Abogados del Grupo de honorarios y reembolso de gastos, la adjudicación de incentivos al Representante de del Grupo y los costos de administración del Acuerdo. La Audiencia de Aprobación Definitiva puede posponerse sin previo aviso al Grupo del Acuerdo. **Usted no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva, aunque cualquier miembro de la del Grupo del Acuerdo es bienvenido a asistir a la audiencia por su propia cuenta.**

Si planea asistir a la audiencia o visitar el Tribunal de otra manera, consulte el sitio web del Tribunal, [www.sb-court.org](http://www.sb-court.org), para obtener información sobre las operaciones del tribunal durante COVID-19, así como los requisitos de cobertura facial y distanciamiento social.

### ***¿Cómo puedo obtener información adicional?***

Este Aviso es sólo un resumen de la Acción y del Acuerdo. Para obtener más información, puede inspeccionar los archivos del Tribunal y el Acuerdo de Conciliación en la Oficina del Secretario del Tribunal Superior del Condado de San Bernardino, ubicada en 247 W. Third Street, San Bernardino, California 92415, durante el horario habitual del tribunal. También puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo o con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto indicada anteriormente para obtener más información.

**POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO.**

### ***RECORDATORIO DE LOS PLAZOS***

La fecha límite para presentar cualquier disputa, solicitud de exclusión u objeción es el **6 de noviembre de 2021**. Estos plazos se cumplirán estrictamente.